Al contestar por favor cite estos datos:
2023119000385403
11 de Diciembre de 2023

COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA: **2023-12-11**

DE: **ASESORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
Martha Elena Cadena Duran

PARA: **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**
AR. JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Jefe de Despacho

REFERENCIA: CESIÓN DE CONTRATO DE OBRA No. 4230 -2023

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO DE VIABILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO. 4230-2023, CUYO OBJETO CONTRACTUAL CORRESPONDE A: "DIAGNOSTICO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FASE IV" LOTE 1

Cordial saludo,

Me permito rendir Concepto Jurídico favorable sobre la Viabilidad de la CESIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 4230 de 2023 celebrado con **CONSORCIO LA FORTALEZA SB**, identificado con NIT. 901771241-4, representado legalmente por **EDWIN ORLANDO GUTIERREZ,** identificado con la Cédula de ciudadanía número 79.691.193. en los siguientes términos:

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y a la cuantía de este, establecido por el presupuesto por el presupuesto oficial asignado, es la licitación pública, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento aplicable es el determinado por la ley 80 de 1993, ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.20 del Decreto de 1082 de 2015y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Lo que n esta particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles, se aplicara lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes.

A este proceso de selección y al contrato de él se derive, son aplicables los principios de la constitución política, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias.

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

Se encuentra debidamente acreditado que **CONSORCIO FASE IV L1**, conformado por **MEGACONCRETOS DEL NORTE S.A.S**. identificado con NIT. 901385816-3, con una participación del 90,00% y **SUINCO DEL NORTE S.A.S. "EN REORGANIZACIÓN"**, identificado con NIT. 807007324-0 con una participación del 10,00%; representada legalmente por: **JUAN DIEGO GUTIÉRREZ BARRERA,** identificada con Cédula de ciudadanía No.1.093.294.057 de San José de Cúcuta, tiene la capacidad para celebrar la cesión del contrato objeto de revisión, conforme a lo dispuesto en el Art.6 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, fue este fue evaluado jurídicamente conforme los requisitos requeridos en el proceso de selección inicial SIM-LP-006-2023, encontrándose HABILITADO para ejecutar el presente contrato.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CONSORCIO FASE IV L1, cumple con los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia, de acuerdo con la propuesta presentada y la evaluación técnica realizada al consorcio, conforme los requisitos iniciales requeridos en el proceso de selección inicial SIM-LP-006-2023, encontrándose HABILITADO para ejecutar el presente contrato

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Se verifica conforme los documentos obrantes en el expediente contractual (certificados de antecedentes, disciplinarios, fiscales y judiciales), que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No.00006508 del 17 de noviembre de 2023, expedido por el Subsecretario Área Gestión Financiera de la secretaria de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.71 del Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

MINUTA DEL CONTRATO

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes, la forma de pago, la duración del contrato, la cláusula de indemnidad, en fin, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es VIABLE JURIDICAMENTE la suscripción de la cesión del contrato de Obra No. 4230-2023 entre el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** y el **CONSORCIO FASE IV L1**, conformado por **MEGACONCRETOS DEL NORTE S.A.S**. identificado con NIT. 901385816-3, con una participación del 90,00% y **SUINCO DEL NORTE S.A.S. "EN REORGANIZACIÓN"**, identificado con NIT. 807007324-0 con una participación del 10,00%; representada legalmente por: **JUAN DIEGO GUTIÉRREZ BARRERA,** identificada con Cédula de ciudadanía No.1.093.294.057 de San José de Cúcuta, y cuyo objeto corresponde a: "DIAGNOSTICO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FASE IV" LOTE 1

Atentamente;

MARTHA ELENA CADENA DURAN
ASESORA JURÍDICA SIM
San José de Cúcuta

Anexos SI
Copia NO
Requiere respuesta: Si__No_X_

Proyectó:	Claudia Daniela Lizcano P. – Abogada ext. SIM	Vo.Bo